



FINANZAS

Secretaría de Administración
y Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NÚMERO: SAF/UT/0931/2024

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA No. 251160400022824

Culiacán, Sinaloa, a 20 de junio de 2024

RESPUESTA SOLICITUD FOLIO No. 251160400022824

Vista la solicitud de acceso a la información, realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha 06 de junio del año en curso, registrada con folio No. 251160400022824, en la que el peticionario requiere lo siguiente:

SE SOLICITA EN VERSION ELECTRONICA Y EN CASO DE TENER DATOS PERSONALES EN LA VERSION PUBLICA, EL COMPROBANTE DE PAGO DE TENENCIA Y CALCOMANIA VEHICULAR DEL AÑO 2023, RESPECTO DEL VEHICULO CON PLACA VSN016C, MARCA NISSAN, MODELO 2021, SERIE 3N1CN8AE1MK860725, CLAVE VEHICULO: AUTOMOVIL, OFICINA:110. PARA ACREDITAR QUE EL VEHICULO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL ESTADO SE EXHIBE EN PDF LA CONSULTA EN PORTAL DE INTERNET CIUDADANO SINALOA CON DIRECCION <https://ciudadano.sinaloa.gob.mx/resumen-adeudos>, EN DONDE SE ADVIERTE QUE EL VEHICULO CON EL NUMERO DE PLACA VSN016C, TIENE UN ADEUDO VIGENTE TENENCIA Y CALCOMANIA DEL EJERCICIO 2024, ASIMISMO, LA CONSULTA EN EL REPUVE DE DONDE TAMBIEN SE ADVIERTE QUE EL VEHICULO ESTA REGISTRADO EN EL ESTADO DE SINALOA CON EL NUMERO DE PLACA ARRIBA SEÑALADO. (Sic)

Atendiendo su solicitud de información que desea consultar vía Plataforma Nacional de Transparencia, le comento que, con base a lo establecido por el artículo 64 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Administración y Finanzas, esta Unidad de Transparencia giró oficio a la Dirección General del citado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, misma que informa por medio del oficio de folio SATES-DG-155/2024, que una vez visto el contenido del oficio que se atiende es preciso mencionar que, derivado a la información requerida, se expone lo siguiente:

Al respecto, le comunico que, en atención a la solicitud del comprobante de pago de tenencia y calcomanía vehicular del año 2023, respecto de la placa número VSN016C, correspondiente al vehículo marca Nissan, modelo 2021, serie 3N1CN8AE1MK86075, no se encuentra registrado en el Sistema con el que cuenta en Órgano Desconcentrado; de esta manera, cabe mencionar que el Impuesto sobre tenencia fue derogado mediante decreto número 291, publicado en el P.O.E número 160 Primera Sección del 20 de diciembre de 2017, ahora bien, respecto al pago de calcomanía vehicular del año 2023, requerido, cabe señalar que en el año 2023 solamente se registró pago por el concepto de alta de placas, mismo que se encuentra establecido en el numeral 48 fracción III apartado 8, punto 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, por lo tanto no se cuenta con un pago por concepto de calcomanía vehicular 2023 respecto del vehículo que nos ocupa.

Derivado de lo anterior, y en atención al concepto solicitado en el folio que se atiende, no es posible otorgar la información solicitada, toda vez que los conceptos requeridos no obran en los archivos del área competente e informante requerida para el caso que nos ocupa, así pues, es viable la declaración de inexistencia respecto de el comprobante de pago de tenencia y calcomanía vehicular del año 2023, respecto del vehículo con placa VSN016C, marca Nissan, modelo 2021, serie 3N1CN8AE1MK860725, clave vehículo: automóvil, oficina:110, contenido en los tres casos que en esta sesión se atienden, dado que los comprobantes por los conceptos requeridos, no existen como tales, prueba de ello es la derogación contenida en el decreto número 291, publicado en el P.O.E número 160 Primera Sección del 20 de diciembre de 2017, mismo que se adjunta a la presente, a manera de prueba documental, así mismo se tiene que derivado de la información rendida por el área informante, después de una búsqueda exhaustiva, actual y diligente en los archivos de la Dirección informante, así como de los de las áreas

Unidad Administrativa Insurgentes S/N
Centro Sinaloa C.P. 80129
Culiacán, Sinaloa, México. Conmutador (667)7587000



FINANZAS

Secretaría de Administración
y Finanzas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: SAF/UT/0931/2024
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA No. 251160400022824

que de esta dependen, no se localizó documento que acredite el pago por concepto de calcomanía vehicular 2023 respecto del vehículo que se menciona en la solicitud de información que se atiende.

Dicho lo anterior, se tiene que, el dato requerido no se considera dentro del supuesto establecido por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, dicho de otra manera, no es información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de este sujeto obligado, por lo que, no es pública ni accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General de Transparencia, en la Constitución Política del Estado y la ya citada Ley de Transparencia Estatal.

Por lo que es viable la declaración de inexistencia, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, respecto a la posesión de el comprobante de pago de tenencia y calcomanía vehicular del año 2023, respecto del vehículo con placa VSN016C, marca Nissan, modelo 2021, serie 3N1CN8AE1MK860725, clave vehículo: automóvil, oficina: 110; no acordando se realice lo contemplado por la fracción III del anteriormente citado artículo, lo anterior tras haber agotado la búsqueda de información bajo los conceptos de tiempo, lugar y modo manifestados por el área informante.

Es prudente comentar que lo anterior descrito se encuentra validado por acta de Comité de Transparencia, en sesión de fecha 13 de junio de 2024, y se encuentra debidamente publicada en el Portal Oficial de esta Secretaría, en el link electrónico:

<http://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/actas-de-comite-de-transparencia/>

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 15, 19, 20, 133, 134 y 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así mismo se indica que se rinde respuesta con datos proporcionados por el área informante, misma que se cita en párrafos que anteceden.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CESAR TADEO RAMIREZ HERNANDEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. C. Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega. -Secretario de Administración y Finanzas.
C.c.p. C. Lic. José Carlos Cañas Fernández. - Subsecretario de Egresos.
C.c.p. C. Lic. Klaus Willy Jauss López. - Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras.
C.c.p. Archivo

Unidad Administrativa Insurgentes S/N
Centro Sinaloa C.P. 80129
Culiacán, Sinaloa, México. Conmutador (667)7587000



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 20 de Diciembre de 2017. **No. 160**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE TRES SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 282 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona el artículo 4o de la Ley de Organizaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 291 del H. Congreso del Estado.- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda, y Ley de Tránsito y Transportes, ambas del Estado de Sinaloa.

2 - 15

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Prevención Lamo, S.A. de C.V.; José Alejandro Ramírez Valdez (Seguridad Centenario); Enrique Velázquez Hernández (Alarmas y Seguridad de Mazatlán);

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Vigilancia Integral Sinaloa, S.A. de C.V.; Alarmas Centralizadas, S.A. de C.V.; Servicios ALARMEX, S.A. de C.V.; «Soporte Empresarial de Guardias», S. de R.L. de C.V.; Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A. de C.V.; Al Instante Comunicaciones, S.A. de C.V.; Servicios Múltiples de Sinaloa, S.A. de C.V.; MSPV Seguridad Privada, S.A. de C.V.; «NSU PROTECCIÓN», S.A. DE C.V.; Rosario Soto Valdez (SPM); Sistemas de Excelencia y Logística, S.A. de C.V. y Elfega López Medina.

16 - 60

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 335 del H. Congreso del Estado.- Que adiciona el capítulo VII bis A, denominado «Del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado» al título Cuarto de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

61 - 70

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 1 de Sinaloa.- Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa.

71 - 111

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

112 - 119

AVISOS NOTARIALES

119 - 120

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 291

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA, Y LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, AMBAS DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma de la fracción III, los incisos A), B), párrafo primero, y D) del artículo 48; se adiciona el inciso G); así como la fracción XIV al artículo 48; y se deroga el Capítulo II denominado "Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos", con sus Secciones I, II, III, IV, del Título Primero y sus artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14 BIS, 14 BIS-1, 15, 15-A, 15-B, 15-C, 15-D, 15-E, 15-F, 15-G, 15-H, 15-I, 15-J, 15-K y 16, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

Derogado

ARTÍCULO 9. Derogado.

ARTÍCULO 10. Derogado.

ARTÍCULO 11. Derogado.

ARTÍCULO 12. Derogado.

ARTÍCULO 13. Derogado.

ARTÍCULO 14. Derogado.

ARTÍCULO 14 BIS. Derogado.

ARTÍCULO 14 BIS-1. Derogado.

ARTÍCULO 15. Derogado.

ARTÍCULO 15-A. Derogado.

SECCIÓN I

Derogada

ARTÍCULO 15-B. Derogado.

ARTÍCULO 15-C. Derogado.

SECCIÓN II

Derogada

ARTÍCULO 15-D. Derogado.

SECCIÓN III

Derogada

ARTÍCULO 15-E. Derogado.

ARTÍCULO 15-F. Derogado.

ARTÍCULO 15-G. Derogado.

ARTÍCULO 15-H. Derogado.

ARTÍCULO 15-I. Derogado.

SECCIÓN IV

Derogada

ARTICULO 15-J. Derogado.

ARTÍCULO 15-K. Derogado.

ARTÍCULO 16. Derogado.

ARTÍCULO 48. ...

...

...

...



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA DETERMINAR LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA A RESPUESTAS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, Y EN ATENCIÓN DE INFORME JUSTIFICADO DE RECURSO DE REVISIÓN, TRAIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SINALOA.

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:30 (doce treinta) horas del día jueves 13 (trece) de junio del año 2024 (dos mil veinte cuatro), constituidos en la sala de juntas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, ubicada en Ave. Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, con el propósito de que esta instancia revise y resuelva sobre la propuesta de declaración de inexistencia de información, para rendir respuesta a solicitudes de información de folio 251160400022724 y 251160400022824, en la cual, de forma coincidente solicita lo siguiente: *SE SOLICITA EN VERSION ELECTRONICA Y EN CASO DE TENER DATOS PERSONALES EN LA VERSION PUBLICA, EL COMPROBANTE DE PAGO DE TENENCIA Y CALCOMANIA VEHICULAR DEL AÑO 2023, RESPECTO DEL VEHÍCULO CON PLACA VSN016C, MARCA NISSAN, MODELO 2021, SERIE 3N1CN8AE1MK860725, CLAVE VEHICULO: AUTOMOVIL, OFICINA:110. PARA ACREDITAR QUE EL VEHICULO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL ESTADO SE EXHIBE LA CONSULTA EN PORTAL DE INTERNET CIUDADANO SINALOA CON DIRECCION <https://ciudadano.sinaloa.gob.mx/resumen-adeudos>, EN DONDE SE ADVIERTE QUE EL VEHICULO CON EL NUMERO DE PLACA VSN016C, TIENE UN ADEUDO VIGENTE TENENCIA Y CALCOMANIA DEL EJERCICIO 2024, ASIMISMO, LA CONSULTA EN EL REPUVE DE DONDE TAMBIEN SE ADVIERTE QUE EL VEHICULO ESTA REGISTRADO EN EL ESTADO DE SINALOA CON EL NUMERO DE PLACA ARRIBA SEÑALADO; y en el recurso de revisión que se atiende, los agravios son los siguientes: QUE INTERPONGO QUEJA, YA QUE LA AUTORIDAD OBLIGADA, VULNERA MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONSAGRADO EN EL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN AL SEÑALAR QUE NO TIENE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, CUANDO DE LA CONSULTA AL PORTAL DE INTERNET CIUDADANO SINALOA CON DIRECCIÓN <https://ciudadano.sinaloa.gob.mx/tramites/tenencia-y-calcomania-vehicular> SE ADVIERTE QUE EL VEHICULO ESTA REGISTRADO EN EL ESTADO DE SINALOA CON EL NUMERO DE PLACAS VSN016C, MARCA NISSAN, MODELO 2021, SERIE 3N1CN8AE1MK860725, CLAVE VEHICULO: AUTOMOVIL, OFICINA:110; EN DONDE INCLUSO APARECE CON ADEUDO DE TENENCIA Y CALCOMANIA DEL EJERCICIO 2024. ASIMISMO, DEBE DECIRSE QUE DE LA CONSULTA EN EL REPUVE SE ADVIERTE CON CLARIDAD QUE EL VEHICULO TIENE REGISTRO ACTUAL EN EL ESTADO DE SINALOA, DE TAL MANERA, QUE ES INCONSTITUCIONAL QUE SE OCULTE LA INFORMACION SOLICITADA, CUANDO EXISTEN PRUEBAS DE QUE EL VEHICULO ESTA REGISTRADO EN EL ESTADO CON EL NUMERO DE PLACAS VSN016C. SE EXHIBE EN ARCHIVO PDF, LA CONSULTA EN EL REPUVE DEL VEHICULO MENCIONADO Y DE LA CONSULTA DE ADEUDOS EN EL PORTAL CIUDADANO SINALOA, PARA ACREDITAR QUE EXISTE EL REGISTRO DEL VEHICULO EN EL ESTADO DE SINALOA CON LAS PLACAS VSN016C. (Sic), al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, Lic. Jesús Manuel Martínez Peñuelas, Procurador Fiscal, y Presidente de este Comité, la Lic. Vilma Rodríguez Soto, Directora de Gasto Público, así como el Lic. Ernesto Gaxiola Urtusuastegui, Jefe*



de Departamento de Legal y de Gestión de la Dirección de Bienes y Suministros, éstos últimos miembros de este citado Comité; y, -----

-----**CONSIDERANDO**-----

---Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece en su capítulo II, que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información reservada o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, deberá conceder la ampliación de termino de respuesta cuando así se solicite por el área responsable de formular la respuesta a solicitud de información, así como determinar la no competencia de esta Secretaría de Administración y Finanzas, y del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, en los casos que sea procedente, en el caso que nos ocupa se atiende a lo descrito en el artículo 142 de la Ley de la Materia, por lo que, deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. -----

----El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

---Que la mencionada Legislación señala de manera clara los supuestos en los cuales este Comité actuará para declarar la inexistencia de información competencia de un área en específico, ahora bien, en atención al artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Sinaloa, en donde de manera resumida se menciona la obligatoriedad de entregar en materia de acceso a la información los documentos que se encuentren en los archivos de los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, sin embargo, una vez analizadas las actuaciones y pronunciamientos del área administrativa responsable de atender los requerimientos, el resultado de la búsqueda es negativo, lo cual toma base en lo siguiente: de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, se requirió a la Dirección General del citado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, toda vez que, derivado de la competencia establecida en el citado Reglamento, a esta le corresponderá saber sobre documentos que de manera particular se tocan en los tres casos que hoy se atienden, así pues, y toda vez que el tema principal, tanto de las solicitudes de información, así como del recurso de revisión que se atiende, coinciden en el requerimiento de el comprobante de pago de tenencia y calcomanía vehicular del año 2023, respecto del vehículo con placa VSN016C, marca Nissan, modelo 2021, serie 3N1CN8AE1MK860725, clave vehículo: automóvil, oficina:110, tal como se mencionó en párrafos que anteceden se requirió de manera individual al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, mismo que de manera correspondiente y coincidente responde idénticamente en contenido a través de los oficios SATES-DG-154/2024; SATES-DG-155/2024 y SATES-DG-156/2024 lo que se cita a continuación: *“al respecto, le comunico que, en atención a la solicitud del comprobante de pago de tenencia y calcomanía vehicular del año 2023, respecto de*



la placa número VSN016C, correspondiente al vehículo marca Nissan, modelo 2021, serie 3N1CN8AE1MK86075, no se encuentra registrado en el Sistema con el que cuenta en Órgano Desconcentrado; de esta manera, cabe mencionar que el Impuesto sobre tenencia fue derogado mediante decreto número 291, publicado en el P.O.E número 160 Primera Sección del 20 de diciembre de 2017, ahora bien, respecto al pago de calcomanía vehicular del año 2023, requerido, cabe señalar que en el año 2023 solamente se registró pago por el concepto de alta de placas, mismo que se encuentra establecido en el numeral 48 fracción III apartado 8, punto 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, por lo tanto no se cuenta con un pago por concepto de calcomanía vehicular 2023 respecto del vehículo que nos ocupa". -----

--- Derivado de lo anterior, y en atención al concepto solicitado en los folios que se atienden, no es posible otorgar la información solicitada, toda vez que los conceptos requeridos no obran en los archivos del área competente e informante requerida para los casos que nos ocupas, así pues, es viable la declaración de inexistencia respecto de el comprobante de pago de tenencia y calcomanía vehicular del año 2023, respecto del vehículo con placa VSN016C, marca Nissan, modelo 2021, serie 3N1CN8AE1MK860725, clave vehículo: automóvil, oficina:110, contenido en los tres casos que en esta sesión se atienden, dado que los comprobantes por los conceptos requeridos, no existen como tales, prueba de ello es la derogación contenida en el decreto número 291, publicado en el P.O.E número 160 Primera Sección del 20 de diciembre de 2017, mismo que se adjunta a la presente, a manera de prueba documental, así mismo se tiene que derivado de la información rendida por el área informante, después de una búsqueda exhaustiva, actual y diligente en los archivos de la Dirección informante, así como de los de las áreas que de esta dependen, no se localizó documento que acredite el pago por concepto de calcomanía vehicular 2023 respecto del vehículo que nos ocupa. -----

--- Dicho lo anterior, se tiene que, el dato requerido no se considera dentro del supuesto establecido por el artículo 4 de la ya mencionada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, dicho de otra manera, no es información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de este sujeto obligado, por lo que, no es pública ni accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General de Transparencia, en la Constitución Política del Estado y la ya citada Ley de Transparencia Estatal. -----

--- Emítase el acta de declaración de inexistencia, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, respecto a la posesión de el comprobante de pago de tenencia y calcomanía vehicular del año 2023, respecto del vehículo con placa VSN016C, marca Nissan, modelo 2021, serie 3N1CN8AE1MK860725, clave vehículo: automóvil, oficina: 110; no acordando se realice lo contemplado por la fracción III del anteriormente citado artículo, lo anterior tras haber agotado la búsqueda de información bajo los conceptos de tiempo, lugar y modo manifestados por el área informante. -----



--- Acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

ACUERDO

---UNICO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, realizar la declaración de inexistencia, respecto de la información requerida en los folios 251160400022724 y 251160400022824, así como en los agravios de recurso de revisión RRAI398/2024-3, atendiendo bajo oficio particular, mediante los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles, bajo las consideraciones aquí descritas. -----

---Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia de esta Secretaría, con fundamento en los numerales 2, 3, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136, 140, 142, 143, 150, 153, 155, 156, 165, 166, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los 13 días del mes de junio del año 2024. -----

---Con lo anterior, se da por concluida la presente sesión, y se redacta la correspondiente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

LIC. JESÚS MANUEL MARTÍNEZ PEÑUELAS
PROCURADOR FISCAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. VILMA RODRIGUEZ SOTO
DIRECTORA DE GASTO PUBLICO Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ERNESTO GAXIOLA URTUSUASTEGUI
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LEGAL Y DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENES
Y SUMINISTROS Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- C.c.p. C. Enrique Alfonso Díaz Vega. -Secretario de Administración y Finanzas.
- C.c.p. C. Lic. Jesús Manuel Martínez Peñuelas. - Procurador Fiscal.
- C.c.p. C. Lic. Vilma Rodríguez Soto. - Directora de Gasto Público
- C.c.p. C. Lic Ernesto Gaxiola Urtusuastegui. - Jefe de Departamento de Legal y de Gestión.
- C.c.p. Archivo.



RESOLUCION DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA DETERMINAR LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA A RESPUESTAS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, Y EN ATENCION DE INFORME DE LEY DE RECURSO DE REVISION, TRAIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 13:30 (trece treinta) horas del día jueves 13 (trece) de junio del año 2024 (dos mil veinte cuatro), constituidos en la sala de juntas de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, ubicada en Ave. Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, con el propósito de que esta instancia revise y resuelva sobre la propuesta de declaración de inexistencia de información, para rendir respuesta a solicitudes de información de folio 251160400022724 y 251160400022824, en la cual, de forma coincidente solicita lo siguiente: *SE SOLICITA EN VERSION ELECTRONICA Y EN CASO DE TENER DATOS PERSONALES EN LA VERSION PUBLICA, EL COMPROBANTE DE PAGO DE TENENCIA Y CALCOMANIA VEHICULAR DEL AÑO 2023, RESPECTO DEL VEHÍCULO CON PLACA VSN016C, MARCA NISSAN, MODELO 2021, SERIE 3N1CN8AE1MK860725, CLAVE VEHICULO: AUTOMOVIL, OFICINA:110. PARA ACREDITAR QUE EL VEHICULO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL ESTADO SE EXHIBE LA CONSULTA EN PORTAL DE INTERNET CIUDADANO SINALOA CON DIRECCION <https://ciudadano.sinaloa.gob.mx/resumen-adeudos>, EN DONDE SE ADVIERTE QUE EL VEHICULO CON EL NUMERO DE PLACA VSN016C, TIENE UN ADEUDO VIGENTE TENENCIA Y CALCOMANIA DEL EJERCICIO 2024, ASIMISMO, LA CONSULTA EN EL REPUVE DE DONDE TAMBIEN SE ADVIERTE QUE EL VEHICULO ESTA REGISTRADO EN EL ESTADO DE SINALOA CON EL NUMERO DE PLACA ARRIBA SEÑALADO;* y en el recurso de revisión RRAI398/2024-3, que se atiende, los agravios son los siguientes: *QUE INTERPONGO QUEJA, YA QUE LA AUTORIDAD OBLIGADA, VULNERA MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA CONSAGRADO EN EL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN AL SEÑALAR QUE NO TIENE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, CUANDO DE LA CONSULTA AL PORTAL DE INTERNET CIUDADANO SINALOA CON DIRECCIÓN <https://ciudadano.sinaloa.gob.mx/tramites/tenencia-y-calcomania-vehicular> SE ADVIERTE QUE EL VEHICULO ESTA REGISTRADO EN EL ESTADO DE SINALOA CON EL NUMERO DE PLACAS VSN016C, MARCA NISSAN, MODELO 2021, SERIE 3N1CN8AE1MK860725, CLAVE VEHICULO: AUTOMOVIL, OFICINA:110; EN DONDE INCLUSO APARECE CON ADEUDO DE TENENCIA Y CALCOMANIA DEL EJERCICIO 2024. ASIMISMO, DEBE DECIRSE QUE DE LA CONSULTA EN EL REPUVE SE ADVIERTE CON CLARIDAD QUE EL VEHICULO TIENE REGISTRO ACTUAL EN EL ESTADO DE SINALOA, DE TAL MANERA, QUE ES INCOSNTITUCIONAL QUE SE OCULTE LA INFORMACION SOLICITADA, CUANDO EXISTEN PRUEBAS DE QUE EL VEHICULO ESTA REGISTRADO EN EL ESTADO CON EL NUMERO DE PLACAS VSN016C. SE EXHIBE EN ARCHIVO PDF, LA CONSULTA EN EL REPUVE DEL VEHICULO MENCIONADO Y DE LA CONSULTA DE ADEUDOS EN EL POPRTAL CIUDADNO SINALOA, PARA ACREDITAR QUE EXISTE EL REGISTRO DEL VEHICULO EN EL ESTADO DE SINALOA CON LAS PLACAS VSN016C.* (Sic), propuesta por el Lic. César Tadeo Ramírez Hernández, Responsable de la Unidad de Transparencia de la esta Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante oficio número SAF/UT/0933/2024, este Comité de Trasparencia del citado organismo garante, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 62 del Reglamento Interior de esta Dependencia, por el, Lic. Jesús Manuel Martínez Peñuelas, Procurador Fiscal, y Presidente de este Comité, la Lic. Vilma Rodríguez Soto, Directora de Gasto Público, así como el Lic. Ernesto Gaxiola Urtusuastegui, Jefe de Departamento de Legal y de Gestión de la Dirección de Bienes y Suministros, estos últimos miembros de este citado Comité; y, -----

---Que las solicitudes en referencia fueron presentadas el día 06 de junio del año que se cursa y atendidas el mismo día de su presentación, y el Recurso de Revisión fue notificado el día 10 de los corrientes, en el Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, en los que, derivado de las facultades conferidas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, se requirió a la Dirección General del citado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, toda vez que, derivado de la competencia establecida en el citado Reglamento, a esta le



corresponderá saber sobre documentos que de manera particular se tocan en los tres casos que hoy se atienden, así pues, y toda vez que el tema principal, tanto de las solicitudes de información, así como del recurso de revisión que se atiende, coinciden en el requerimiento de el comprobante de pago de tenencia y calcomanía vehicular del año 2023, respecto del vehículo con placa VSN016C, marca Nissan, modelo 2021, serie 3N1CN8AE1MK860725, clave vehículo: automóvil, oficina:110, tal como se mencionó en párrafos que anteceden se requirió de manera individual al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, mismo que de manera correspondiente y coincidente responde idénticamente en contenido a través de los oficios SATES-DG-154/2024; SATES-DG-155/2024 y SATES-DG-156/2024 lo que se cita a continuación: “al respecto, le comunico que, en atención a la solicitud del comprobante de pago de tenencia y calcomanía vehicular del año 2023, respecto de la placa número VSN016C, correspondiente al vehículo marca Nissan, modelo 2021, serie 3N1CN8AE1MK86075, no se encuentra registrado en el Sistema con el que cuenta en Órgano Desconcentrado; de esta manera, cabe mencionar que el Impuesto sobre tenencia fue derogado mediante decreto número 291, publicado en el P.O.E número 160 Primera Sección del 20 de diciembre de 2017, ahora bien, respecto al pago de calcomanía vehicular del año 2023, requerido, cabe señalar que en el año 2023 solamente se registró pago por el concepto de alta de placas, mismo que se encuentra establecido en el numeral 48 fracción III apartado 8, punto 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, por lo tanto no se cuenta con un pago por concepto de calcomanía vehicular 2023 respecto del vehículo que nos ocupa”.

--- Derivado de lo anterior, y en atención al concepto solicitado en los folios que se atienden, no es posible otorgar la información solicitada, toda vez que los conceptos requeridos no obran en los archivos del área competente e informante requerida para los casos que nos ocupas, así pues, es viable la declaración de inexistencia respecto de el comprobante de pago de tenencia y calcomanía vehicular del año 2023, respecto del vehículo con placa VSN016C, marca Nissan, modelo 2021, serie 3N1CN8AE1MK860725, clave vehículo: automóvil, oficina:110, contenido en los tres casos que en esta sesión se atienden, dado que los comprobantes por los conceptos requeridos, no existen como tales, prueba de ello es la derogación contenida en el decreto número 291, publicado en el P.O.E número 160 Primera Sección del 20 de diciembre de 2017, mismo que se adjunta a la presente, a manera de prueba documental, así mismo se tiene que derivado de la información rendida por el área informante, después de una búsqueda exhaustiva, actual y diligente en los archivos de la Dirección informante, así como de los de las áreas que de esta dependen, no se localizó documento que acredite el pago por concepto de calcomanía vehicular 2023 respecto del vehículo que nos ocupa. -----

--- Dicho lo anterior, se tiene que, el dato requerido no se considera dentro del supuesto establecido por el artículo 4 de la ya mencionada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, dicho de otra manera, no es información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de este sujeto obligado, por lo que, no es pública ni accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General de Transparencia, en la Constitución Política del Estado y la ya citada Ley de Transparencia Estatal. -----

--- Así las cosas, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 62, 63 y 64 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, no acordando se realice lo contemplado por la fracción III del anteriormente citado artículo, reiterando lo anterior tras haber agotado la búsqueda de información bajo los conceptos de tiempo, lugar y modo manifestado en párrafos que anteceden. -----

--- Analizados los argumentos efectuados por la titular de la Unidad Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa mediante oficio dirigido al Presidente de este Comité



de Transparencia, con número SAF/UT/0933/2024, de fecha 13 (trece) de junio del año 2024, este Comité considera acertada la determinación de dicha Unidad en el sentido de declarar la inexistencia de la información requerida y no proporcionada en el contenido de los folios que se atienden, con base en los argumentos mencionados en párrafos que anteceden. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente: -----

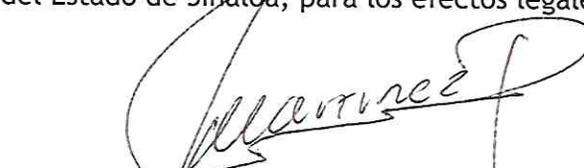
-----ACUERDO: -----

--- **ÚNICO.** - Se CONFIRMA por unanimidad la declaración de inexistencia, respecto de la información requerida en los folios 251160400022724 y 251160400022824, así como en los agravios de recurso de revisión RRA1398/2024-3, atendiendo bajo oficio particular, mediante los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles, bajo las consideraciones aquí descritas. -----

--- NOTIFIQUESE al solicitante y al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes. -----

---Lo anterior lo resuelve por unanimidad, el Comité de Transparencia de esta Secretaría, con fundamento en los numerales 1, 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136, 140, 142 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los 13 (trece) de junio del año 2024. -----

---Con lo anterior, se da por concluido la presente sesión, y se redacta la correspondiente resolución, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar. -----


LIC. JESÚS MANUEL MARTÍNEZ PEÑUELAS
PROCURADOR FISCAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. VILMA RODRIGUEZ SOTO
DIRECTORA DE GASTO PUBLICO Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. ERNESTO GAXIOLA URTUSUASTEGUI
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LEGAL Y DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENES
Y SUMINISTROS Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- C.c.p. C. Enrique Alfonso Díaz Vega. -Secretario de Administración y Finanzas.
- C.c.p. C. Lic. Jesús Manuel Martínez Peñuelas. - Procurador Fiscal.
- C.c.p. C. Lic. Vilma Rodríguez Soto. - Directora de Gasto Público
- C.c.p. C. Lic. Ernesto Gaxiola Urtusuastegui. - Jefe de Departamento de Legal y de Gestión.
- C.c.p. Archivo.